LA PRENSA

COMPLEMENTO DEL NÚMERO 695 — Buenos Aires, Marzo 16 de 1872

Edictos Judiciales

Juzgado de Paz de Junin Febrero 27 de 1872. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Castora Miruela de Gonzalez para que dentro del perentorio término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan ante este Juzgado de Paz por si ó por apoderado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si asi no lo verifican. Luis Alberto Mohr—Juez de Paz. m6-v16

Por disposicion del Señor Juez de primera nstancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia, Fernadez se cita y llama por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Tiburcia Gonzales de Silva; ya sean como herederos ó acredores, para que comparezcan ante el jusgado de SS. y oficina de Don Yulio Mendez á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Marzo 1° de 1872—José Martinez 3m-v3a

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Honorio Martel se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de D. Feliciano Vazquez, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha del presente comparezca por ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Pedro Medina donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si asi no lo verifican—Bs. As. Febrero 20 de 1872—Bartolomé Martinez. f21-v21m

El Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Issac P. Areco, ha disduesto cite por el término de treinta dias á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Fasio, comparezcan á hacerlos valer ante su juzgado y por intermedio de mi el autorizante; bajo apercibimiento de lo que hubibere lugar—Buenos Aires, Febrero 9 de 1872—Nemecio Zanoetti. f21-v21m

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Rufino Gonzalez, ya sean como horederos ó acreedores para que en dicho término se pressnten ante SS. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Bs. As., Febrero 1° de 1872—Nuñez. f21-v21m

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren en derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Enrique Wegmann, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten al Juzgado de S. S. por conducto de la oficina del Escribano infrascripto á deducir sus acciones en forma ya sean como herederos ó acreedores. Buenos Aires, Febrero 16 de 1872—Felix Sagasta. Escribano Público, m1v31.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria ha dispuesto sean citados los herederos de la sucesion de Da. Angela Bianchi, para q' en el término de 10 dias contados desde la fecha, comparezcan por su Juzgado y oficina actuaria á tener la participacion q' les corresponde en los autos que sobre propiedad de un terreno, les sigue D. Francisco Bortica representado por el Procurador Cenetti; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de no efectuarlo—Buenos Aires, Febrero 23 de 1872—Diego J. Cordero—Bolivar 64. f24-v24m

Por mandato del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor D. Almancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Doña Juana Miges, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de su Señoria y Oficina del que firma, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Febrero 19 de 1872—José Fernandez. m1v31.

Se cita á los que se consideren herederos de don José Cafferatta para que dentro el término de treinta dias, comparezcan al Juzgado del Dr. Isaac P. Areco y secretaria á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires Marzo 4 de 1872—S. M. Gonzales—Escribano Secretario. m5-5a

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echevarria, se cita y llama por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Anastacia Rodriguez, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Febrero 27 de 1872—Manuel Granados. m12 v12a

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Victor Fenillan, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, comparezcan por ante dicho juzgado y oficina del infrascripto á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Marzo 9 de 1872—Manuel A. Victorica, Escribano Público. m12-v12a.

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Seccion, Dr. D. Manuel Zavaleta, se han de hacer almonedas y remate, en las tardes de los dias 21, 22, y 23 del corriente, bajo el portal de la casa de justicia nacional, calle de Bolivar frente al núm. 116 del Vapor General Gelly zumaca Luisita, zumaca R. y C. goleta Mariquita y patacho Silvia, situados en el riachuelo del Tigre. tasados el primero en 3000 ps.fs el segundo en 2500, id, el tercero en 1500 id.; el cuarto en 1500 id.; y el quinto en 800 id, y de propiedad de don Augusto de la Riestra y Ca. Las personas que deseen obtener mas pormenores pueden ocurrir á la oficina del juzgado á cargo del que suscribe—Buenos Aires, Marzo 7 de 1872—Juan Risso. m9-v19

Por disposicion del Sr. Juez de comercio doctor don Juan E, Barra se hace saber por el presente á todos los acredores del concurso formado á Don Emilio M. Castro que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio Don Herman Algett los titulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo q' dispone el articulo 1549 del Código de Comercio, previniendose que con arreglo á lo dispuesto por el articulo 1567 del mismo Codigo no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido bajo la pena á los que hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder exista pertenecias del fallido hagan manisfestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario Don Narciso Martinez de Hoz en la inteligencia de ser tenidos los cotraventores por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra—Buenos Aires Marzo 8 de 1872—Sicouret. m9 v17

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en cibil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se sita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da Liandra Agüero á fin de que dentro del termino de 30 dias contados desde la fecha comparezcan por su jusgado y porintermedio del escribano infrascrito Recoba nueva núm. 102 á estar á derecho y ser notificados en la testamentaria de D. Guillermo Agüer bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Beunos Aires Marzo 2 1872 Pardo m 9 v9 a

Juzgado de Paz de Junin, Febrero 27 de 1872. Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de de D. Miguel Yaben para que dentro del perentorio término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan ante este Juzgado de Paz, por si ó por apoderados, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, si asi no lo verifican. Luis Alberto Mohr. Juez de Paz. m6-v16

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que con el carácter de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados de Doña Catalina Berterreche, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por dependencia de la testamentaria que se halla en tramitacion por la oficina de Don Mariano Cabral, á cargo de Don Laureano Carballeda, á la que está adscripto el que firma, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Febrero 29 de 1872—Leandro Garcia. m2v2a'

Jusgado de Paz de Junin, Febrero 27 de 1872 Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Luis Rocha para que dentro del perentorio término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan ante este Jusgado de Paz por si ó por apoderados á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho si asi no lo verifican—Luis Alberto Mohr m6-v16

En los dias 4, 5 y 6 del entrante mes de Abril, se ha de sacar á remate ante el Juez de Paz del Carmen de Areco, un terreno con edificio de material, compuesta su area de treinta y ocho varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, situado en la plaza de aquel pueblo, perteneciente á la testamentaria de Don José Medina y por órden del Señor Juez de 1a Instancia en lo civil Doctor Don Jorge Echeverria; que está tasado en todos sus ramos, en la suma de 45 mil $ m|c. y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes. Para mas pormenores ocurrau á la oficina del infrascrito Escribano—Buenos Aires. Marzo 1 de 1872—Diego J. Corvero. Bolivar 64. m3v3a.

Juzgado de Paz de Junin, Febrero 27 de 1872. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pantaleon Romero para que dentro del perentorio término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan anse este Juzgado de Paz, por si ó por apoderado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si asi no lo verifican. Luis Alberto Mohr. Juez de Paz. m6-v16

Por disposicion del señor Juez de Paz D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado "Telicarita" compuesto de doce cuadras de frente á este arroyo en la márgen derecha aguas arriba por todo su fondo hasta los beñados el que linda por el frente arroyo en medio con terrenos valdios por el fondo con bañados, por un costado con Don Juan Bautista Maldonado y por el otro arroyo en medio con desiertos—se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias pues de lo coutrario se concederá á D. Manuel Guerra el derecho de posesion que de él solicita como desierto. San Fernando Enero 29 de 1872—Desiderio Chafuen Escribano Público. f18-v27m

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llaman y en plaza por medio del presente, á todos los q' como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Rosa C[illegible], Da. Ramona Castro de Lauceiro Da. Manuel Castro para que dentro el término de treinta dias, contandos desde la fecha comparezcan al Juzgado de SS. por conducto del escribano que firma, á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Marzo 1 de 1872—Feliz Sagista—Escribano Secretario Victoria num. 168. m1v5a

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Lab[illegible] Castera, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezca ante el Juzgado de S. S. y oficina á mi cargo, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar Buenos Aires Marzo 1 de 1872—Manuel Granados. m2v21.

El Dr. D. Amancio Alcorta Juez de Primera Instancia en lo Civil ha dispuesto que en las tardes de los dias tres, cuatro y cinco del entrante mes de Abril se proceda á vender bajo las galerias de la Casa de Justicia y en pública subasta las fincas que se mencionarán, pertenecientes á la testamentaria de D. Jacobo Iramain de Aela val á saber: Una casa en la calle del San Martin Nums. 72 y 74 compuesto en terreno de 15 ms [illegible] de frente al Este por 59 ms. 580 mil de [illegible] al á 17 vs 50 cs al primer rumbo por [illegible] al segundo tazada en la suma de [illegible] 823 $ 7 rs. Otra en la calle de Charcas formando ángulo de esquina en las calles de 9 de Julio y Reconquista compuesto en terreno de 11 ms. 166 mils. de frente al Este, calle de Julio, por 45 ms. 32 mils. de fondo al Oeste, calle de Reconquista. Advirtiéndose que á 30 ms. 390 mils. de frente al Este por el costado Sud hay un martillo en su contra de 7 ms. 791 mils. que termina en punto á diamante tazada en la suma de $ 1.024,726 m|c. Otra en la calle de Bolivar numeros 123 y 125 compuesto en terreno de 21 ms 467 mils. de frente al Este por 42 ms. 60 mils. de fondo al Oeste previniéndose que en el costado Sud hay un martillo en contra del terreno de 7 ms 362 ms. de largo por 5 ms. 542 ms. de ancho tazado en la suma de 1.667,873 $ 3 rs. m|c. previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de su tazacion por las anteriores fincas. A mas dos lotes de campo situados en el partido de la ciudad de Mercedes á una legua al Norte de la estacion principal del ferrocarril del Oeste compuesto la estension de cada uno de un tercio de legua cuyos lotes figuran en el plano general con los números cuatro y cinco. Siendo el precio de la legua cuadrada el de setecientos mil pesos m|c. El lote número 4 tiene una poblacion de dos piezas de material techos de paja, tazada en 8180 $. Advirtiéndose que en cuanto á estos se puede admitir oferta que exceda de las dos terceras de su tazacion. Los que se interesen en su compra por mas pormenores pueden ocurrir á la oficina del que suscribe calle del Perú No. 56, que se les pondra de manifiesto sus tazaciones y demas que pidieren. Buenos Aires, Marzo 4 de 1872. Manuel Perez Gomar Secretario. m6 v6a

Por disposicion del Sr. Juez de Paz D. Juan Silveira se hace saber ó todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo denominado "Morancito" aguas arriba cinco cuadras de frente á dicho arroyo en la margen derecha por todo el fondo hasta los bañados el cual linda por un costado con un señor Lazard y por el otro arroyo Caracoles en medio con Don Cipriano Agrelo; se precenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe ó deducir sus acciones dentro del término de 40 dias pues de lo contrairo Se concederá á Da. Maria Lauba el derecho de posesion que de él solicita como abandonado.—San Fernando Febrero 24 de 1872—Desiderio Chafuen. m5v14a

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martell, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da Maria Antonia Silges. ya sean como herederos ó acreedores, prra que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina de don Julian Arauda, donde se halla adscripto el que firma, á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Febrero 22 de 1872—Manuel Llames Oliver, Eno. Pco. f23 v23m

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor D. Amancio Alcortu, se hace saber por el término de 10 dias, que se ha de hacer almonedas y remate en las tardes de los dias 14, 15, 16 del entrante mes, de una casa de propiedad de la testamentaria de Don Aniceto Gonzalez, sita en esta ciudad calle de Solis N° 117, tasada en todos sus ramos en la suma de 59,524 $ m|c. Las personas que se interesen, pueden ocurrir por mas pormenores á la oficina del infrascripto. Victoria N° 19 donde se les pondrá de manifiesto los antecedentes. Buenos Aires Febrero 22 de 1872—Manuel Naveira. m2v16

Por disposicion dei Sr. Juez de 1a Instancia en lo civii Doctor Don Isaac P. Areco, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Rosa Leiva de Baveiro, ya sean como acreedores ó herederos. para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente, comparecan por su Juzgado y Oficina del que suscribe, á deducir sus acciones en forna, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires Marzo 2 de 1872—Eduardo Munilla m3v3a

Juzgado de Paz de la parroquia de Balvanera.

Por el presente se cita, llama y en plaza á D. José Monet se presente en el término de 15 dias contados desde la fecha a contestar a la demanda que le ha interpuesto ante este Juzgado Da Adela de F[illegible] por [illegible] pesos, previéndole que en caso de no presentarse dentro de este término se procederá en su rebeldía. Buenos Aires, Febrero 22 de 1872. Diaz. m8-22

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á don Juan F[illegible] que dentro del término de 15 dias deben presentarse al Síndico Provisorio don Antonio Zavinglez los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el articulo 1549 del Código de comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el articulo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asi mismo se previene á todas las [illegible] que tengan existencia pertenecias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario Don [illegible] Juan Pereda en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores [illegible] y cómplices de la quiebra—Buenos Aires, Marzo 5 de 1872—Angel Julio Berner, Perú 120 m5v22

Juzgado de Paz de Junin, Febrero 27 de 1872. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Roque Avaca para que dentro del perentorio término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan ante este Juzgado de Paz, por si ó por apoderado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, si asi no lo verifican. Luis Alberto Mohr, Juez de Paz. m6-v16

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Doctor D. Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Anacleto Parra ya como herederos ó acreedores [illegible] comparezcan al juzgado de S. S. y oficina del que firma (Perú 56) á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Airres Febrero 23 de 1872—M. Peres Gomar. m9 v9a

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á don Domingo José Cardes, para que en el perentorio término de diez dias contados desde la fecha, comparezca al juzgado de SS. y oficina del que firma Perú 56 á estar á derecho en el espediente que ha promovido don Manuel Zavalta por su esposa Da. Isolina Torres sobre cheonocimiento de una capellania bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Marzo 8 de 1872—M. Perez Gomar. m9-v18

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Narciso Agüero, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, de la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma, á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Febrero 28 de 1872—Manuel Llame Oliver. m2v2a.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Enrique Knigth, ya sean herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan por ante el Juzgado de SS. y oficina del infrascripto á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 2 de 1872. Manuel Naveria Victoria núm. 19. m8 v8a

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. don Jorge Echeverria se cita, y llama por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Castellanos, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo qua haya lugar—Buenos Aires, marzo 5 de 1872—Manuel Granados. m8-v8a

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr Don Honorio Martel, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Pablo Paulino Palacio, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y oficina de Don Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento lo que por derecho haya lugar—Buenos Aires Marzo 5 de 1872—Manuel Llames Oliver, Escribano Público. m10 v10a

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Fidela Casales ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y oficina del escribano Daimaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Febrero 23 de 1872. Alejandro Miñones. m13-v13a

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Fernando Coronel, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, marzo 5 de 1872—Manuel Granados. m8-v8a

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Jorje Echeverria, se cita y llama, por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de D. Carlos Lusbio ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina á mi cargo, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar Buenos Aires, Febrero 16 de 1872—Manuel Granados. f18.v18m

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, y emplaza por el término de treinta dias, á todos los que se consideren herederos de los finados D. Ignacio Rosales y doña Florencia Ontiveros, de Justo Rosales y doña Feliciana Rodriguez, como de los hijos de estos, doña Francisca y don Andrés Rosales, asi tambien de don Jacinto Rosales y doña Estefania Gimenez; á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado y oficina del Secretario que suscribe, bajo Cabildo, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Febrero 16 de 1872—Clodomiro Gallardo. f20 20m.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Felix Linch, se presentarán ante el Señor Juez de lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo por intermedio de la oficina del escribano que firma, calle de Bolivar núms. 36 y 38, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, á deducirles en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Febrero 14 de 1872—Natalio A. P[illegible] Escribano [illegible] f18-v18m

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los q' como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Mariana Gutierrez á fin de que dentro del término de 30 dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y por intermedio del escribano que suscribe, Recoba nueva núm. 102, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Febrero 10 de 1872—Manuel J. Sanabria. f21 v21m

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo y á peticion del Procurador D. Manuel Pina, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Aguilar, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su juzgado y oficina del que firma, Calle de Bolivar N° 22 1|2—Buenos Aires, Febrero de 1872—Manuel Malmierca, Escribano Público. f.28 v. 28 m.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Antonio Sisneros, se presentarán ante el señor Juez de lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, por medio del escribano que firma, calle de Bolivar núm, 36 y 38, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Marzo 4 de 1872—Natalio A. Ponce, Escribano público. m6-v6a.

El Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Almancio Alcorta, ha ordenado que en las tardes de los dias 1, 2 y 3 del entrante mes de Abril, se hagan almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, de una finca perteneciente á la testamentaria de D. Máximo Perez de Panelo. situáda en esta ciudad, calle de Chile, número 79, compuesto su terreno de 16 varas 92 centésimos de frente al Sud, por 30 varas 18 centésimos de fondo al Norte, previniéndose que en esta parte solo tiene 15 varas 45 centésimos de ancho, tasada en todos sus ramos en la cantidad 220 mil pesos m|c. Las personas que se interesen en su compra, pueden ocurrir á la oficina de D. Ramon F. Lagos, á la que el que autoriza está adscripto, donde se les pondrá de manifiesto su tasacion y se les dará cuentas, esplicaciones y datos precisos relativamente al asunto. Buenos Aires Febrero 20 de 1872 F Mendez. m1v31

Los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Mariano Etulain y Da. Dominga Larralde cónyugues, y D. Pedro M. y D. Juan Etulain, se presentarán dentro del término de treinta dias contados desde la fecha por el Juzgado á cargo del Dr. D Miguel Garcia Fernandez y por intermedio del escribano infrascripto, Recoba Nueva núm. 102, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que ha a lugar. Buenos Aires, Marzo 5 de 1872. Pardo. m7-v7a

Por disposicion de Don. Juan L. Camaña, Juez Comisario del concurso de Don. Juan M. Mesonbaux se hace saber por medio del presente, q' con arreglo á lo que dispone el artículo 1686 del Código de Comercio, queda depositado en la Oficina del actuario, y por el término de 15 dias el estado de graduacion de creditos presentado, para ser inspeccionado por sus acredores—Buenos Aires, Marzo 7 de 1872—Juaquin Lijó m12-v20

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia, en lo civil Doctor D. Amancio Menta, se cita, llama y emplaza por medio del presente, por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Salvador Miguahenigavay ya sean herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del infrascripto, Victoria número 19, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho—Buenos Aires Febrero 29 de 1872—Manuel Naveira.
m2v2a

El Dr. D. Jorge Echeverria Juez de 1.ª Instancia en lo civil, ha dispuesto en los autos testamentarios de don Pedro Estevena, se cite por el término de 30 dias a los que en el carácter de herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes fincados a fin de que en el espresado término, ocúrran á su Juzgado y oficina calle de Bolivar núm. 64, á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Febrero 19 de 1872—Diego J. Cordero. f24v24m

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita llama y emplaza á los herederos de D. Julio C. Camelino para que en el perentorio término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan al Juzgado de SS. y oficina del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Febrero 1.º de 1872—M. Perez Gomar. f17-v19m

Juzgado de Paz de la Parroquia del Socorro.
Por el presente se cita, llama y emplaza a Da. Cecilia Rodriguez y doña Isabel Albornos para que se presenten ante este juzgado en el perentorio término de diez dias, a contestar la demanda interpuesta por don Francisco Asper sobre cobro de pesos y desalojo, previniéndoseles que si no comparecen se ordenará la venta de los muebles que han dejado en las piezas alquiladas—Buenos Aires, Marzo 5 de 1872—Adolfo J. Bulrich. m7-v17

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se hace saber á don Luis Docteur, que en los autos seguidos contra él por don Francisco Martin por cobro de pesos ha recaido la siguiente providencia: Buenos Aires, Marzo 5 de 1872—Autos y Vistos—No habiéndose opuesto escepciones durante el término legal, por la parte de Docteur—fallo: que se lleve adelante la ejecucion ordenada, haciéndose trance y remate de bienes para que con su producto hacerse pago al actor del capital é intereses, costos y costas de la cobranza. Repóngase el sello: A. Alcorta. Buenos Aires, Marzo 6 de 1872.
Manuel Perez Gomar, Secretario. m7-v17

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Doctor D. Isaac P. Areco, se hace saber á Doña Fortunata, Daña Petrona, Don Benito y Don Apolinario Paredes, el auto siguiente, recaido en los autos que sigue Doña Alvina Obegero contra la testamentaria de Doña Cecilia Paredes, sobre cobro de pesos "Buenos Aires, Febrero 27 de 1872. Y visto; De conformidad con lo pedido por el curador adlente á f. 17 y Ministerio de Menores á f.18, se declara eshonerado de la demanda á la testamentaria de D Gayetano Paredes, y atento lo solicitado por el demandante en su escrito de fas. 19 y 21, intímese el pago de la suma que se cobra intereses, costas y costos, á la sucesion de Doña Cecilia Paredes, dentro del tercero dia, bajo apercibimiento de ejecucion y embargo. Al otro si oportunamente—Isaac P. Areco—Al mismo tiempo se hace saber comparescan dentro del término de quince dias contados de publicacion del presente, por si ó por médio de apoderado, á estar á derecho en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Buenos Aires Marzo 5 de 1872—Eduardo Munilla. m7-v22

Se cita llama y emplaza á Da. Petrona R. de Mercadal para que dentro el término de 15 dias contados desde la fecha comparezca ante el Sr Juez de lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez por medio del escribano que firma, calle San Martin No. 30 á estar á derecho en la demanda interpuesta por D. Francisco Corbeyra contra la testamentaria de D. Faustino Meriadal por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Ayres, Marzo 11 de 1872. Belvis. m12-v27

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. Don Juan E. Barra, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á Don Francisco Cuvertin, que dentro el término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio, Don Adolfo Obregon los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los q' lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Señor Juez Comisario D. Fermin Justo Pereda en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Marzo 9 de 1872—Y. Campos, Perú 120. m12-v26

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Lorenza Garcia, se presenterán ante el Sr. Juez de lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, por intermedio del Escribano que firma, calle de Bolivar núm. 36 y 38, dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha, á tomar la intervencion que les corresponde en el espediente seguido por D. Francisco Marcona contra la espresada Doña Lorenza Garcia, sobre cobro ejecutivo de pesos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Marzo 11 de 1872—Natalio A. Ponce, Escribano Público. m12-v21

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio Agrelo, se llama, cita y emplaza á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Francisco Gonzales Mosquera, p' q' en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por dependencia de la testamentaria que se halla tramitando por la oficina de don Mariano Cabral, á cargo de don Laureano Carballeda á la que está adscripto el que firma, apercibidos que pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Marzo 8 de 1872—Leandro Garcia, Escribano Público. m10-v10a

El Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, ha dispuesto se venda en público remate, ante el Juez de Paz del Partido de Chivilcoy en los dias 18 19 y 20 del presente mes, una finca de propiedad de D. Estéban Desmoulin, situada en ese pueblo, frente á la Estacion de pasageros, compuesto su terreno de 20 varas de frente al N. E. por 40 al S. O. y tasado en la suma de 33,136 pesos m|c; no pudiendose admitir oferta que no supere á las dos terceras partes de su tasacion. Los que se interesen en la compra y deseen mas pormenores, pueden ocurrir ante el referido Jues de Paz ó por la oficina de D. Bernashé Demaria, donde se halla ádscripto el que susrcibe—Buenos Aires Marzo 6 de 1872—Alejandro Miñones. m7-v18

Por diisposicion del señor Juez de Comercio Doctor Don Tomás Isla, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á la sociedad colonizadora y beneficiadora del Chaco que dentro del termino de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio, Don Horma Algolt los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido; so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asi mismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellos por escrito al señor Juez Comisario Don Eduardo Labitti en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires Febrero 19 de 1872—Juan Gonzalez. f22-v29m

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Isabel Carballido, se presenterán ante el Sr. Juez de lo civil Doctor Don Emilio A. Agrelo por intermedel Escribano que firma, calle de Bolivar N.º 36 y 38, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires Febrero 21 de 1872—Natalio Bonce, Escribano público. F25v25m

Se cita á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don Agustin Anselmo, para que, dentro de treinta dias, comparezcan á deducir sus acciones en los autos testamentarios iniciados al efecto, ante el Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Doctor Don Isaac P. Areco, y secretario á cargo del infrascrito—Buenos Aires, Marzo 1.º de 1872—L. M. Gonzales. Escribano Secretario. m3v3a

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Juan Olbarán, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante SS. y por la oficina de Demaria á la que está adscripto el que firma á deducir los derechos que crean corresponderles bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires Febrero 22 de 1872—Alejandro Miñones, Bolivar núm. 16. f23-v23m

Por disposicion del señor Juez e primera Instancia doctor don Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de don Tristan Loza Avalos, para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de don Adolfo Conde á la que soy adscripto dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1872.—Nemecio Zanoletti. f21-v21m

Por disposicion del Señor Juez Comisario Don José M. Soler, se convoca á junta general, á todos las acreedores de Don Cárlos del Mot para el 18 del entrante mes de Marzo á las dos de la tarde, á efecto de tomarse en consideracion las Moratorias solicitadas por este, cuyo acto tendrá lugar en el salon del despacho del Juzgado de Comercio el dia y hora indicada—Buenos Aires, Febrero 22 de 1872—Joaquin Reynoso. m3a9a

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don José Fábregas ya sean herederos ó acreedores para que en el tèrmino de treinta dias comparescan por ante ol Jusgado de SS. y oficina del infrascripto Victoria N. 19 á hacer valer sus derechos bajò apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Febrero 29 de 18 2—Manuel Naveira 3m-v3a

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro del Caño, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su Juzgado oficina Bolivar 22 1|2—Buenos Aires Febrero 19 de 1872—Manuel Malmierca, Escribano público. f20-v20m

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco, ha dispuesto se llame y emplace á quienes por cualquier título se consideren con derecho à los bienes quedados por fallecimiento de Da. Ana Consolacion Lopez, comparecan á hacerlos valer en el término de treinta dias ante este juzgado y por intermedio de mi el autorizante; bajo apercibimien to de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Febrero 15 de 1872—Nemecio Zanoleti. f28-v28m

El Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Honorio Martel, ha dispuesto que en las tardes de los dias 1, 2 y 3 del próximo mes de Abril, se hagan almonedas y remate ante el Juzgado de Paz del Tordillo, de todas las haciendas pertenecientes á la testamentaria de Don Juan Lapistoy, que consisten en lo siguiente:
1,115 ovejas de cria á 8 $ una. 8,920
823 cabezas ganado vacuno de cria á 60 $ una, 49.380. 30 lecheras á 150 $ una, 4,500. 3 bueyes á 150 $ uno, , 1050. 19 caballos á 250 $ uno 250, 4,750, 22 potros á 100 $ uno, 2200. 87 yeguas a 55 $ uno 55, 4785.
Se previene que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion.
Los que deseen conocer otros pormenores, pueden servirse, ocurrir al Juzgado de Paz indicado ó la Escribania de Agrelo, á cargo del que suscribe. Buenos Aires, Febrero 24 de 1872—Francisco F. Fazio, Escribano Público. m1v31

Por disposicion del señor Juez de Paz D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado Telicarita, aguas arriba, márgen izquierda, doce cuadras de frente al citado arroyo y fondos hasta los bañados el que linda por el frente arroyo en medio con terrenos valdios, por el fondo con bañados; por un costado con un arroyo sin nombre y por el otro con desiertos, so presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe à deducir dentro del término de 40 dias; pues de lo contrario se concederá á D. Fólipe Solarí el derecho de posesion que de el solicita como desierto.—San Fernando, Enero 29 de 1872.—Desiderio Chafuen—escribano público. f18v27m.

Por disposicion del señor Juez de Paz D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho a un terreno de Isla situado en el arroyo denominado "Telicarita" doce cuadras de frente en la márgen izquierda, aguas arriba por todo su fondo hasta los bañados, el cual linda por el frente arroyo "Telicarita" en medio, con D Bautista Maldonado por el fondo con bañados, por su costado con el arroyo "Caracoles" y por el otro con desiertos—se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias pues de lo contrario se concederá a D. Modesto Dominguez el derecho de posesion que de él solicita como desierto—San Fernando, Enero 29 de 1872—Desiderio Chafuen Escribano Público.
f18-v27m.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echevarria, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Luis Razzo, ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el juzgado de S. S. y oficina del que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Buenos Aires, Febrero 16 de 1872—Maximo Lazuriaga—Oficina Perú 73. f21- 21m

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. Isaac P. Areco, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Maria Salmaivide, ya sean como herederos o acreedores para q' en el término de treinta dias contados de la publicacion de presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Marzo 2 de 1872 Eduardo Munilla
m3-v3a

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil doctor D Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza a los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Carmen Ballesteros ya sean como herederos ó acreedores para q' en el termino de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su juzgado y oficina del que firma Bolivar 22 |12 Buenos Aires Febrero 23 1872—Manuel Malmierca escribano publico. m5va

Remate de un terreno de á cinco seis suertes de chacra, Baradero, Febrero 6 de 1872. En conformidad á la ley de 31 de Octubre de 1870, el domingo 17 del próximo Marzo á las 12 del dia se ha de rematar, en la puerta del Juzgado de Paz, donde estará la bandera á la mas alta postura y dinero de contado, un terreno compuesto de cinco à seis suertes de chacra de ciento setenta y tres metros dos decimetros de frente por igual fondo, ó sean doscientas por doscientas varas cada una; cuyo terreno se halla baldio y ubicado en el bañado del Rio de Arrecifes frente á las chacras que, de barrancas arriba, posée en este egido, D Juan Gaumy. Lo que se publica á los efectos consiguientes. Fermin Rosal—José A. Menendez—Secretario. f18-v18m

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Florentino Sosa, se presentarán ante el Sr. Juez en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, por intermedio del Escribano que firma calle de la Victoria núm. 116 dentro del tèrmino de 30 dias, contados desde la fecha, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, Buenos Aires, Enero 22 de 1872—Natalio A. Ponce, Escribano Público. m12-v12a

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber por el presente edicto á D. Guillermo Turner la sentencia recaida en el juicio promovido por la señora Loné y Logegaray por cobro de pesos, seguida en rebeldia del espresado Turner, y cuya sentencia dice así: Marzo 7 de 1872. Y vistos estando la cuenta que se cobra a f. 1.ª comprobada con los libro de en casa demandante y en las condiciones establecidas por el artículo 76 del Código de Comercio y ademas por la afirmacion de los testigos de f. 15 y 16, fallo condenando á D. Guillermo Turner al pago de los cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos moneda corriente, importe de la espresa la cuenta, sus intereses desde el dia de la demanda, costos y costas del juicio. Repóngase este sello y publíquese. Barra. Buenos Aires, Marzo 12 de 1872. Angel Julio Blanco. Perú 120
m. 13 v. 18.

AVISOS

GRAN OBRA

¡¡El Templo de Momo!!

A los enfermos de melancolia, á los misántropos, mozos, viejos, niñas, matronas!!
Regocijaos, alborotaos, corred á suscribiros!!

¡¡¡El Templo de Momo!!!

Gran coleccion, estupenda coleccion de letrillas, moralejas, epígramas, epitafios, anagramas, logogrífos, acrósticos, sonetos burlescos, nenias, símiles, Idilios, enigmas, retruécanos, contestaciones de pié de banco, escenas de tramway, recuerdos de la cárcel, [revelaciones tremendas!] visiones apocalípicas, delirios, dicharachos, *santiagueñadas*, cuentos, alegorias, diversos artículos literarios sobre múltiples y diversas materias, recetas para enamorar, rondeles poéticos, recuerdos de la fiebre amarilla, charadas con sus correspondientes discifraciones, madrigales, juicios crítico-satíricos, chistes infinitos, comparaciones y diferencias, etc. etc. etc. para hacer reir hasta á los *cadáveres difuntos* [sic!] de la pasada fiebre amarilla.

Todo es original del chistosisímo y á la vez galano escritor argentino, el insigne y renombrado gacetillero de la "Prensa" don José Aurelio Herrera, (alias TESEO.)

La obra llevará el retrato del autor, y constará de cerca de 500 páginas. Tambien irá un juicio crítico de ella, hecho por uno de los principales literatos argentinos. Solo costará 30 ps m|c.

Hémos hecho un contrato con el Sr. TESEO para que nos cediese sus producciones inéditas y no inéditas, y las imprimiésemos. ¿Quién no se hará de un ejemplar? Pronto se fijarán los puntos de suscripcion.

f16p.m.d p. El editor de la obra—Jhon Wilkes;

Mensagerias del Comercio
PARA EL MONTE

El que firma pone en conocimiento del público que desde el 1.º de Junio cambian sus dias de salidas por el Ferro-Carril del Oeste hasta Lobos de donde saldrá tocando en la esquina conocida «La Blanqueada» en los establecimientos de los Sres. Urquiola y Monte.
Los dias de salida de Buenos Aires son, los 3, 7, 11, 15, 19, 23 y 27. Regresa del Monte los dias 1.º, 5, 9, 13, 17, 21 y 25.
Agencia en Buenos Aires, Piedad 254. En el Monte confiteria de la Campana, casa del Empresario.
j6-p-m *Eusevio Baldovinos*

LA URUGUAYANA
PARA NAVARRO
Agencia—Piedad 254.

El empresario que firma hace saber á sus favorecedores y al público en general, que desde el 2 de Junio empezará su carrera á Navarro por el ramal de Lobos saliendo de la estacion general Las Flores.
Sus salidas serán como de costumbre de Buenos Aires á Navarro los dias pares, á de Navarro para Buenos Aires los dias nones.
Pedro Dutor—Empresario

Rivadavia 98

Salidas de las diligencias para el Cármen de Areco, Saito, Rojas, Pergamino, San Nicolás y Arrecifes todos los dias nones de Mercedes, [illegible] que salir los pasageros en el tren de las cuatro de la tarde la víspera para ir á dormir á Mercedes.
Para el Monte todos los dias nones, y regresa los pares, mandando los pasageros el primer tren sale Lobos las encomiendas hasta las 5 de la tarde de la víspera. j2 [illegible]

Mensajeria

Para el Cármen de Areco. Sale de Buenos Aires los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 de cada mes y—
Regresa los dia 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, del Cármen de Areco. Ajencia en Buenos Aires, Calle Rivadavia núm. 239.
Empresario y dueño.
j16 p. *Jorje Vallée*

DIQUE DE LA COLONIA

Este importante establecimiento, único en su clase en el Rio de la Plata, está pronto para hacer toda clase de trabajo en los buques ó vapores, hallándose bien dotado de todo lo necesario para cualquier trabajo, teniendo gran depósitos para mercancias—Por mas informes, ocurran á sus agentes, Rubio y Foley Reconquista 85 a3-p. m

EL CORREO DE ULTRAMAR
ESTÁ ABIERTA LA SUSCRICION PARA EL AÑO DE 1872
GRAN LIBRERIA Y PAPELERIA DE C. M. JOLY
119—CALLE DE LA VICTORIA—121—BUENOS AIRES
AGENCIA CENTRAL
PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL PARAGUAY
DE EL CORREO DE ULTRAMAR
DOS PARTES DISTINTAS
PARTE LITERARIA ILUSTRADA

[illegible] números que forman cada año dos hermosos tomos de 800 páginas.
Todos los suscritores por un año entero de 1872 á la parte literaria ilustrada del CORREO DE ULTRAMAR, recibirán DO[illegible] AS PRIMAS

La muy interesante novela titulada:
LA CONDESA DE MONTE-CRISTO
POR J. DUBOYS

Traducida al castellano para el Correo de Ultramar, Edicion de lujo. Un hermoso tomo en 4.º mayor, en papel vitela de mas de 500 páginas adornado con 30 láminas grabadas sobre madera.
Para las personas que no estén suscritas, precio de la obra [illegible], con cortes dorados: 6 pesos fuertes

LA MODA DEL CORREO DE ULTRAMAR

Periódico de las novedades elegantes, destinado á las señoras y señoritas enteramente independiente de la parte literaria ilustrada.
LA MODA se publica dos veces al mes en ocho páginas y forma cada año un espléndido volúmen de 200 páginas de idéntico tamaño que la parte literaria ilustrada. La MODA se destina esclusivamente á los suscritores de la Parte Ilustra[illegible]

Cada año de la moda contiene en el texto:

[illegible] de impresion en 4.º mayor—[illegible] modelos de trajes diferentes—[illegible] modelos de labores de señoras, tapiceria, crochet etc.
Y ADEMAS FUERA DEL TEXTO: 24 figurines de modas de señoras, [illegible] grabados de tocados de baile, 6 figurines de modas de hombres, [illegible] patrones de tamaño mayor, fáciles de recortar para hacer vestidos, confecciones, trajes de niños, lencería, bordados, etc.
Condiciones de la suscricion con derecho á los regalos—Por el año de 1872 entero, con regalo encuadernado, $ fts 18.

PARTE POLITICA

Periódico que se publica tres veces al mes en formato tamaño grande [illegible] noticias mas modernas y oficiales. A las personas que quieran estar al corriente de los negocios de Europa les es [illegible] suscribirse á este periódico que es el mas instructivo y el mas barato en su revista política de cuanto hay en América.
36 numeros al año por un año 9 pesos 4 reales fuertes.
NOTA. Las personas que residen en los puntos donde no tenemos agentes, pueden mandar el valor de su suscricion por el Correo, adjuntando á [illegible] sellos de [illegible] centavos para recibir [illegible] sus entregas incluso la prima.
Se paga adelantado.

CALERA ARGENTINA DE LA VICTORIA

CAL VIVA
CAL APAGADA
CAL Á LOS PROPIETARIOS
CAL Á LOS MAESTROS DE OBRAS
CAL Á LOS CURTIDORES
CAL Á LOS PUEBLOS DE CAMPAÑA

Hay para vender en la Ajencia de RUBIO y FOLEY, calle de Reconquista num. 81 y 83 p. m. x. 4a.

Ferro-Carril del Oeste

Desde el 1.º de Marzo de 1872 y hasta nuevo aviso el servicio de los trenes será como sigue:

SALIDAS

Kilóm.	Metros	ESTACIONES	1er. Tren	2.º Tren	3.º Tren	4.º Tren	5.º Tren	6.º Tren	7.º Tren	8.º Tren	Tren
0		Parque	7	9 x	11	2	3 x	5	6 x	7	10
2	760	11 de Setiembre	7 10	9 10	11 10	2 10	3 10	5 10	6 10	7 10	10 10
3	980	Almagro	7 15	9 15	11 15	2 15	3 15	5 15	6 15	7 15	10 15
6	400	Caballito	7 20	9 20	11 20	2 20	3 20	5 20	6 20	7 20	10 20
8	420	Flores	7 30 x	9 25	11 25	2 30 x	3 25	5 25	6 25	7 25	10 20
9	890	Floresta	7 35	9 30 x	11 30 x	2 35	3 30	5 30 x	6 30	7 30 x	10 25
17	790	Gral Lavalle (antes S. Martin)	7 50	9 45	11 45	2 50	3 45	5 45	6 45	7 45	10 30
22	800	Moron	8 x	10	12 x	3	4	6	7 x	8 x	10 45
33		Merlo	8 15	....	12 20	3 20	4 20	6 20	...	8 20	11
38	930	Moreno	8 30	....	12 30	3 30	....	6 30 x	....	....	....
54	600	General Rodriguez	9	....	....	4	....	....	....	....	....
68	960	Lujan	9 30 x	....	....	4 30	....	....	....	....	....
85		Olivera	10	....	....	5 x	....	....	....	....	....
100	756	Mercedes, llegada	10 30	....	....	5 30	....	....	....	....	....
		Mercedes, salida	10 45	....	....	5 45	....	....	....	....	....
128	017	Freire	11 45	....	....	6 45	....	....	....	....	....
143	500	Gorostiaga	12 15	....	....	7 15	....	....	....	....	....
159	9 8	Chivilcoy	12 45	....	....	7 45	....	....	....	....	....

REGRESOS

Kilóm.	Metros	ESTACIONES	1er Tren	2.º Tren	3.º Tren	4.º Tren	5.º Tren	6.º Tren	7.º Tren	[illegible] Tren	[illegible] Tren
0		Chivilcoy	....	....	....	6 15	....	....	..	2	....
16	428	Gorostiaga	....	....	....	6 45	....	....	....		....
31	911	Freire	....	....	....	7 15	....	....	....	3	....
59	178	Mercedes, llegada	....	....	....	8 15	....	....	....	4 15	....
		Mercedes, salida	....	....	....	8 30	....	....	....	4 30	....
75	9?8	Olivera	....	....	....	9	....	....	....	5 x	....
90	968	Lujan	....	....	....	9 30 x	....	....	....	5.	....
105	328	General Rodriguez	....	....	....	10	....	....	..	6	....
120	998	Moreno	....	7 30	....	10 30	....	1 30		30	....
126	928	Merlo		7 40	8 40	10 40	....	1 40	4 .0	6	....
137	128	Moron	7	8 x	9	11	12 x	2	5	7 x	8 x
142	208	Gral Lavalle (antes S. Martin)	7 10	8 15	9 15	11 15	12 15	2 10	5 15	7 ..	8 15
150	038	Floresta	7 25	8 30	9 30 x	11 30 x	12 30	2 25	5 30x	7 30 x	8 30
151	508	Flores	7 30 x	8 35	9 35	11 35	12 35	2 30 x	5 35	7 40	8 35
153	528	Caballito	7 40	8 40	9 40	11 40	12 40	2 40	5 40	7 50	8 40
155	918	Almagro	7 45	8 45	9 45	11 45	12 45	2 45	5 45	7 55	8 45
157	168	11 de Setiembre	7 50	8 50	9 50	11 50	12 50	2 50	5 50	8	8 50
159	978	Parque	8	9 x	10	12	1	3 x	6	8 15	9

RAMAL Á LOBOS

SALIDAS

Kill's	Met.	ESTACIONES	1er tren	2.º tren
0		Parque	7	2
33		Merlo (llegada)	8 20	3 20
		Merlo (salida)	8 30 x	3 25
50	300	Marcos Paz	9 5	4 x
69	100	Las Heras	9 45	4 40
86		Zapiola	10 15	5 10
01	440	Lobos	10 45	5 40

REGRESOS

Kill's	Met.	ESTACIONES	1er tren	2.º
0		Lobos	6 15	20
15	410	Zapiola	6 45	2 50
32	340	Gral Las Heras	7 15	3 20
51	140	Marcos Paz	7 55	4 x
68	440	Merlo «llegada»	8 30 x	4 35
		Merlo «salida»	8 40	4 40
101	440	Parque	10	[illegible] x

NOTA—Las cruces indican que un tren se cruza con otro. Para evitar desagrados que continuamente tienen lugar, las personas que se presenten á tomar boletos, deben hacerlo con el valor justo de él, por las dificultades que presenta el cambio, tanto mas que para obtenerlos, todos ocurren á última hora. La boleteria de la estacion Central comenzará á despachar los boletos tres cuartos de hora y se cerrará un minuto antes de la salida del tren y en las intermedias se despacharán media hora antes de la fijada en que el tren pasará por ella No se permite en los coches de primera clase subir con perros, pero si podrán llevarlos en los de segunda, tomando un boleto para el perro. Los guarda trenes no pueden recibir dinero de los pasageros, ya sea por haber subido al tren sin boleto ó por diferencia de mayor distancia recorrida ó por viajar en 1.ª con boletos de segunda, pero deben prevenirlo al guarda con anticipacion, á fin de evitar discusiones y para que este dé cuenta al gefe de la Estacion á donde se dirije. No se dará pasage á ningun individuo en estado de embriaguez, y el que se encontrase en este estado y molestase a los otros pasageros, el guarda tren dara aviso al gefe de la Estacion a que primero llegue y se hará bajar. Los boletos de ida y vuelta servirán para regresar el dia de la fecha y os dos subsiguientes.

Con el objeto de evitar los continuos desagrados que tienen lugar por la ignorancia de unos, y los abusos de otros, ningun individuo podrá subir á los trenes, sin estar munido de su correspondiente boleto; la persona que se encuentre sin ésto, tendrá que pagar su boleto desde la Estacion de donde hubiese salido el tren, y ademas la multa que establece el artículo 4.º del Superior Decreto de 26 de Febrero de 1857.

Los Gefes de las Estaciones quedan prevenidos de no dar pasage á ningun empleado en servicio, ya sea civil ó militar, tanto del Gobierno Provincial como Nacional, si estos no presentan una órden especial para el Ferro-Carril, á fin de que ella sirva de comprobante para hacer el cobro de dicho pasagero.

Los mayorales de diligencias deben cuidar de munir á los pasageros del correspondiente boleto para viajar por el Ferro-Carril, pues el guarda-tren no aceptará la disculpa de que el mayoral lo tiene. Los Pasageros para el Ramal á Lobos descenderán en la Estacion Merlo, donde tomarán el tren para continuar su viage por esa línea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1872. **LA ADMINISTRACION.**

Sábado 16 de Marzo de 1872 — BUENOS AIRES — Año III—Número [illegible]

DIARIO DE LA MAÑANA
SUSCRICION
EN LA CIUDAD
NUMERO SUELTO... Un peso
POR MES... Veinte y cinco pesos
POR SEIS MESES... Ciento cuarenta pesos
POR UN AÑO... Doscientos cincuenta pesos
Los avisos se reciben hasta las SEIS de la tarde
Los avisos de los pobres gratis

LA PRENSA

DIARIO DE LA MAÑANA
SUSCRICION
EN LAS PROVINCIAS
POR MES... Diez reales fuertes
POR SEIS MESES... Siete pesos fuertes
POR UN AÑO... Doce pesos fuertes
Los comunicados de interés público, GRATIS
Se publica por su imprenta, Moreno 73

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONÓMICO
Regente y Editor responsable—ISIDRO T. SORIANO

ALMANAQUE

HOY 16—La Sagrada ceremonia de la reseña
Cuarto creciente á las 10 y 60 minutos de la noche.

LA PRENSA

BUENOS AIRES, MARZO 16 DE 1872

¡Cual es la verdad!

La derrota de San Cárlos está sujeta á una alza y baja respecto de su importancia, que dependen ya de la mas ó ménos buena voluntad hácia el Gobierno Nacional de quien dé nuevos detalles sobre ella.

Cuando se refieren hechos de esta talla, tal uno han tenido lugar, sin exajerar ni agregar hechos que hagan, lo malo bueno, es difícil que se altere la verdad, apesar de las modificaciones que sufre una noticia que vá pasando de boca en boca de amigos ó enemigos.

Si el parte telegráfico del General Rivas publicado el 10 del corriente, hubiese sido la fiel traduccion del resultado que dió la batida de San Carlos, difícil habria sido no solo que se alterase su realidad, pero ni siquiera que se pusiese en duda.

Desgraciadamente, han sobrevenido dos hechos que ponen en duda el verdadero alcance de ese hecho de armas.

Doscientos indios muertos, algunos cautivos rescatados y 60 ó 70 mil cabezas de ganado arrebatadas á los invasores, era el resultado anunciado por el General Rivas.

Sobre la base de estas cifras vinieron los comentarios, fundados en cartas de particulares, en referencias de los dañados por la invasion y hasta en relaciones de autoridades locales.

De la mortandad de indios no se preocupó la contradiccion—Cien indios mas ó menos muertos nada influirian para la seguridad de las fronteras.

En las cifras de las vacas rescatadas y en cuantos cautivos se libertaron, ha sido en lo que mas se ha ensañado la duda.

Despues de todo lo publicado, aun por los mismos diarios oficiales, todavia no sabemos si son efectivamente 60 ó cien mil vacas, las que se llevaron los indios.

Hay, pues, un saldo de cuarenta mil cabezas que está pidiendo luz y luz á voz en cuello.

Por desgracia, los amigos del Ministro de la guerra y sus hechos ponen en aprieto á la verdad oficial.

En primer lugar, el parte tegráfico que se publicó el 10 como dirijido por el General Rivas, y otros telégramas decian que el oficial ó Gefe La Cuesta traia el parte detallado.

Este caballero, hacen cinco ó seis dias que está aquí en un hotel y el parte no vé la luz pública.

Tanta modestia en el Ministro para no pedir aplausos al pueblo con la publicacion de los detalles de esa victoria, no es posible créer que exista en él ni hay antecedente alguno análogo que autorice á créerlo.

Lo que favorece al Gobierno Nacional, siempre se ha pregonado en todos los tonos del bombo, hayan ó no sido hechos insignificantes.

Lo que le hace mal como el empréstito de obras públicas, la mision al Paraguay y otros análogos, esos son hechos que siempre se han encerrado en gran misterio, dejando á los amigos oficiales q' los comenten con la publicidad, suponiendo detalles buenos y ocultando los dañosos para el prestijio y para la popularidad que á toda fuerza buscan siempre los hombres de Gobierno.

¿No entrará, pues, el parte detallado del General Rivas en esa categoria?

El no publicarlo, si el resultado de San Carlos es tan grande y favorable al Ministro, encierra dudas de importancia.

¿No habrá habido algun error de copia al trasmitir el telégrama del primer parte del General Rivas, que se tema correjir con el parte detallado escrito?

Presunciones sérias hay á este respecto

Una de ellas es la seguridad que dió el Inspector de telégrafos en un estenso comunicado publicado hace pocos dias, en que decia que los telégramas se trasmitian con errores, porque los empleados que los copiaban tenian mala letra y no sabian cifrar bien.

Y luego, es tan fácil poner un cero mas ó quitar otro en las cantidades, que nada estraño seria que hubiese alguna alteracion.

Pero la presuncion mas séria, la de una equivocacion en el parte, la sujiere hoy otro hecho nuevo.

La Tribuna de ayer asegura en sus editoriales, que el Inspector de Milicias Sr. Gache dá tan funestos detalles de la derrota, q' asegura que los indios muertos y heridos son 500 y las cabezas de ganado rescatadas 100,000.

Resulta, pues, que el Sr. Gache, sin estar en el teatro del suceso, sabe mas que el general Rivas autor de la mortandad de indios y del rescate del ganado.

La "Tribuna", al publicar esa noticia la patrocina, la hace suya, ponderando los méritos del Ministro de la Guerra.

Debe ser cierta á no dudarlo.

Quería decir, entónces, q' el General Rivas, no ha dicho la verdad, y así se esplica la no publicacion del parte detallado

El aviso que habia doscientos indios muertos, y ahora el señor Gache, militar esperimentado, ha asegurado á un redactor de diario sério que lo publica; que eran 500.

El General Rivas calculó un sesenta á setenta mil vacas las rescatadas, y ahora el Sr. Gache asegura que son cien mil.

Estas contradicciones por mas consoladoras que sean, se tornan en dudas y ambigüedades q' hacen grave daño al Sr. Ministro y que traen la alarma al pueblo; porque efectivamente, es algo de muy extraordinario que no se sepa á punto fijo ni por el Gobierno ni por el mismo General de la expedicion, cuantos sean los muertos y cuantas las vacas rescatadas.

Asi se desmoraliza la verdad y la influencia de los partes militares.

Así es que se hace el descrédito y la desconfianza con que se recibe la noticia de esas victorias.

La publicacion del parte detallado y una declaracion bien verídica y detallada de parte del señor Gache de lo que él sepa, harian la luz en esta cuestion de tanto interés para nuestros hacendados.

Veremos lo que resulta.

¡Cómo se impide la salida del oro!

Con toda impasibilidad estamos recibiendo numerosas cantidades de oro y encajonándolas en las cajas de fierro, como si fuera lo mas natural acopiar una moneda que no nos viene de valde sino á costa de sacrificios.

Ni siquiera nos preocupamos de hacer algo con ella y el Banco de la Provincia, toda su gran ciencia financiera la reduce á empeñarse en detenerlo en el pais y evitar su salida.

¿Pero se creerá que para esto se ponen en juego combinaciones de algun alcance?

¡Para qué preocuparse de esto, aquí en Buenos Aires donde todo está librado á la mano protectora y benéfica de la Providencia!

Si el Banco hace una gran operacion para evitar la salida del oro.

Recibe todas las monedas de ese metal que le entran en cambio ó en pago, separa las libras esterlinas, las guarda herméticamente en sus cajas y las transacciones de pago ó cambio las hace esclusivamente con monedas que no sean libras esterlinas.

Ni una de estas piezas sale de sus cajas ni aunque se le ofrezca premio, ni aunque se la paguen con brillantes

Magnífica operacion por cierto, que en un momento de crisis haria el mismo efecto que tapar el cielo con un harnero

Pero esto es desconocer las leyes mas comunes de la economía.

La moneda ha de salir del Banco, aunque se valga de estratájemas tan vulgares como estos, el dia que se pronuncie el reflujo muy natural que tiene que suceder á ese abarrotamiento del metálico, si no se adoptan medidas mas eficaces, de mas alcance y mas sérias que mezquinar la entrega de las libras esterlinas.

La moneda metálica guardada en las cajas de un Banco al que se la pueden sacar los depositantes el dia q' lo quieran, y en una Oficina de cambio que tiene que darla cuando le presenten papel moneda con ese objeto, no puede detenerse en el pais por medios y recursos que solo se conocen como útiles en la estrecha órbita de los expedientes de que se vale la avaricia individual, que atesora enterrando hasta los billetes debajo de la tierra.

Operaciones de esa clase, no dan gran idea de los bancos que las hacen

Hay leyes económicas que no se pueden violar impunemente y que algunas veces dán resultado por el momento, pero que en poco tiempo producen alteraciones que son naturales y que se hacen dañosas cuando han sido violentadas en su desarrollo suave y benéfico

Para demostrar, pues, como es necesario preocuparnos de preparar los medios de aclimatar ese oro aquí en Buenos Aires, haciéndolo servir con su misma inmovilidad para mover su valor, ó haciéndolo entrar en la circulacion de alguna manera que lo adhiera á las necesidades del tráfico monetario, haremos algunas observaciones que probarán evidentemente, como el oro si se queda así encajonado en el Banco, se ha de ir forzosamente del pais antes de largo tiempo.

El carácter y el tono que ván tomando nuestras negociaciones con la Inglaterra, nos ván atando estrechamente á su situacion financiera, de modo que todos los sacudimientos monetarios que sufra aquella plaza, han de venir á repercutir en nuestros mercados con mas ó menos eficacia, en mas ó menos tiempo, pero de una manera inevitable.

El ingreso de oro en grandes cantidades durante el año anterior y estos últimos meses, se lo debemos á la Bolsa de Lóndres, que nos lo envia en pago de empréstitos á nosotros, al Paraguay, á la República Oriental, á Entre Rios; en pago de la compra de empresas de tramways, construcciones de ferro-carriles, y sobre todo en pago de los saldos en oro con q'ella paga nuestras exportaciones y con que nos las pagan otras naciones que no traen tantas mercaderias al Rio de la Plata como frutos llevan de aquí.

La Inglaterra acaba de encontrarse repleta de oro, por varias razones muy conocidas.

La caja de su gran Banco ha presentado en estos últimos meses un exeso de cinco millones de libras en oro sobre la existencia de los mismos meses del año precedente de 1870 y aun de los primeros de 1871.

Contra 21 millones en aquel año, ha llegado á tener 26 y hasta 27 millones de libras, que apesar de las salidas enormes para Sud América no han bajado mucho de ese nivel.

Siendo ese Banco el termómetro de la situacion monetaria de la Inglaterra, debe comprenderse que el oro en circulacion, debió ser mucho mayor que en aquellas épocas y que la existencia de caja de los bancos particulares y anónimos ha respondido á ese aumento.

Una prueba de esa gran importacion de oro á los mercados Ingleses, son las siguientes cifras que han tenido en depósitos existentes los Bancos ingleses de mas importancia.

El Banco de Inglaterra que tenia en 1870 17,827,000 libras en depósitos, los remontó en Diciembre de 1871 á 21.120,000.

Otros Bancos ofrecian mayor aumento como se vé por esta relacion.

London, and Westminter, en Junio de 1870, libras	19.601,000
London Joint Stock	12.812,000
Union	10.050,000
En Diciembre de 1871, remontaron—	
El primero á	26.221,000
El segundo á	17.580,000
El Union	13.800,000

Estas cifras y el aumento del gran Banco de Inglaterra, dán pues, un aumento en los depósitos de 18.657,000 libras, que suponen, como es natural un aumento de oro en la circulacion proporcionado á ese incremento en los depósitos.

La afluencia de esa masa de oro en mayores proporciones, tenia sus causas en la paralizacion completa de la industria y del comercio en Francia durante la guerra Franco Prusiana y durante la lucha con la Comuna.

En el pánico que llevaba de allí el oro á Inglaterra, no solo por la alarma sino por el interes de hacerlo producir.

En la situacion de la Alemania durante la guerra, que tambien hacia afluir allí el oro en grandes proporciones.

Vinieron luego las operaciones causadas por la indemnizacion de guerra pagada por la Francia, q'se ha hecho efectiva con jiros sobre Lóndres en su mayor parte, y provocada la alza del interes en Inglaterra hasta el tipo alto de q'acabamos de verle declinar por esos hechos y por la presentacion en la Bolsa de los empréstitos Norte Americanos, Ruso y los Sud Americanos q' han hecho salir de allí el oro; claro es q'la importacion de metálico á Inglaterra se hizo mas grande y mas violenta, buscando esa tasa mayor de interes que no podian pagar ni la Francia ni la Alemania, y que aunque la pagasen, el riesgo hubiera espantado de allí los capitales monetarios que con tanta confianza van á Inglaterra

Los mercados Ingleses son hoy se puede decirse la gran casa de compensacion de todas las operaciones financieras de la Europa y de las grandes operaciones del mundo mercantil

Allí van los jiros para de ahí derramarse en las demas plazas Europeas.

Allí se hacen los grandes empréstitos

Era natural, pues, que el oro afluyese con tanta abundancia por suaves que hubiesen sido los fenómenos de aquellos hechos, y esto es lo que hizo aumentar la circulacion hasta hacer rebosar el oro de las cajas inglesas y producir la baja violenta del interes que hizo realizar nuestros empréstitos y que ha hecho venir grandes sumas de metálico á nuestro mercado.

A todos esos elementos ha contribuido tambien, con eficacia, una reaccion poderosa en la produccion fabril y en las transacciones mercantiles de la Inglaterra, que le hizo recibir un aumento notable en este año último, llamando como es natural á su mercado mas oro.

Pero, como es indispensable el oro tiene que buscar sus antiguos teatros de circulacion

La Francia que se repone de sus sacudimientos políticos reacciona en sus fábricas, en su comercio y en su agricultura, y poco á poco tiene que volver á llamar los capitales monetarios que salieron de allí violentamente

La Alemania, en el mismo caso, llamará tambien todo lo que necesita su circulacion y hará entrar á sus mercados los inmensos millones que debe recibir de la Francia y que les está recibiendo en gran parte por intermedio de los banqueros ingleses.

Las cosas en fin, tienen que volver en el mundo financiero de Europa á su antiguo quicio, y nosotros q' tenemos ahora mas de veinte millones de pesos fuertes en oro, en el Plata, que han venido á causa de muchas de esas modificaciones de la circulacion Europea, tenemos tambien que contribuir al restablecimiento del nivel en la circulacion monetaria de aquellos mercados, devolviendo parte y no poca del oro que tenemos en las cajas de nuestros Bancos

Nada habrá que lo detenga.

El metal monetizado obedece á las leyes de la demanda y de la oferta como cualquier otra mercancia; con la particularidad de que en esos fenómenos influyen como no influyen en cualquier otra materia, el riesgo, la tradicion de su aplicacion en ciertos mercados en que se han preferido el 2 por ciento en el Banco de Inglaterra al 5 en el nuestro, la necesidad de las fábricas que lo atraen mandando fuera de su pais mayores artefactos para llevar mas moneda, desde que no lleven en cambio frutos del pais comprador; el tipo de los cambios por jiros de una plaza á otra; la nueva acuñacion de monedas de otra nacion en la que las rebase, y muchas otras modificaciones que se particularizan con el oro y la plata sellada y los hacen salir ó entrar con mas violencia que cualquier otro producto, sin que dejen de tener tambien una participacion de influencia muy notable sobre ellos, muchas causas políticas que alejan ó atraen la moneda.

No podemos, pues, librarnos de los efectos de la reaccion, y ligados como estamos á la Inglaterra, apenas ella vuelva á pedir su oro, y apenas se lo pidan á ella los demás mercados Europeos, tenemos que devolverle lo que tenemos, no por grandes hechos de un caracter estable y permanente que puedan detener aquí el metálico, sino por la casualidad de los hechos que hemos mencionado antes.

Pero esto no quiere decir que no nos sea posible detener mucha parte de ese oro en operaciones que contrarresten ese flujo y reflujo natural y esencial en la moneda.

Esto no quiere decir, que cuando llegue el caso de prestar nuestro contingente al desarrollo de esas leyes naturales del mundo financiero, no podamos hacer quedar parte de ese metálico aquí, donde lo necesitamos tanto, que hoy que nos vemos rodeados de él no sabemos por donde empezar á usarlo y hacerlo que se alimente y se entretenga en nuestra circulacion.

Pero no es con operaciones forzadas é incoherentes que hemos de hacer eso.

No es con hechos que se limiten á proyectarse y ejecutarse hoy que hemos de impedir ó al menos disminuir la salida del metálico.

Es con operaciones y combinaciones de mas alcance y que dén resultados estables y permanentes.

Ya lo hemos indicado antes: la conversion con la base de ese metálico y la emision de billetes sobre esa reserva, han de hacer á nuestro juicio la ocupacion práctica del oro que lo detendrá aquí hasta que se haga imposible su regreso.

Si no es esto ¿cree el Directorio del Banco; cree el comercio y cree el pueblo, que la manera de impedir el regreso del oro, es hacer lo que hoy hace el Banco de la Provincia; encajonarlo cada dia que llega y atesorar las libras esterlinas?

El tipo de las cédulas en caucion

En uno de nuestros artículos en que haciamos apreciaciones sobre la mision benéfica de las cédulas hipotecarias respecto de los pequeños capitales para depósito, apuntábamos la posibilidad y la conveniencia de que los pequeños depositantes del Banco buscarian esos títulos tan seguros y garantidos para obtener un interés que no les pagará jamás el Banco.

Nuestras reflexiones preocuparon algo á algunos miembros del Directorio, quienes pensaron sobre ellas y dedujeron, que, si se retiraban esos depósitos del Banco de la Provincia, disminuirian sus recursos y su movimiento.

Para contrarestar estos efectos, no encontrarán otro medio mejor que establecer la regla, de que cuando se les ofreciesen cédulas en caucion de letras ó pagarées con una firma, las recibirian al tipo de 80 p.%.

Es decir, limitaban la accion del Banco Hipotecario, limitando la codicia de los tenedores de dinero que comprarian cédulas al 95 p% productoras de interes de 8 p%, sobre su valor nominal, para luego ir á sacarle dinero al Banco al 7 p% con la caucion de esos documentos.

Pero el Directorio ha medido solo el alcance de un fenómeno económico que se desarrolla en el momento y no ha medido sus consecuencias de mas allá

En toda combinacion que tienda á limitar la saca de sus cajas del dinero que emplea en descuentos, ó á estimular los depósitos para que vayan á él, es necesario perseguir una idea fija, que es un hecho y que es el resúmen de todas las operaciones de detalle de nuestro mercado monetario.

El Banco de la Provincia, es el nucleo, es el eje y es el centro de todas las operaciones grandes y pequeñas de nuestra industria en todos sus ramos.

Todo lo que salga del Banco, tiene que volver y que volverle aumentado con la suma la l que produzcan los capitales aplicados en un ramo productivo cualquiera.

Si hoy se le sacan millones en cualquier forma, esos millones que no van á guardarse en ninguna caja por que no hay quien pague s ete por ciento al año para guardar el dinero sin moverlo, se derraman en todas las operaciones á que se les destina unos pocos dias, pasan de unas manos á otras y vuelven bien pronto á la caja del Banco en depósitos, en pago de pagarees vencidos, en amortizaciones intereses y en renovaciones.

Esto es lójico y es matemático

Apesar de las grandes necesidades de circulacion la moneda tiene que volver al Banco imprescindiblemente.

El Banco es el receptáculo general de todo lo que sobreabunda no solo en el conjunto de la circulacion, hecho que hoy no puede decirse que se produce completamente, sino lo que excede de las necesidades de consumo y de produccion en manos de cada particular

La prueba la esta palpando hoy mismo el Banco

Ha emitido el notas metálicas y billetes papel moneda la oficina de cambio, por 162 millones de pesos; sus descuentos han crecido notablemente desde la época de la epidemia, y el resultado de esto es que sus depósitos son mayores y su existencia de caja es hoy dos veces mayor que antes de esas emisiones y antes que empezase á dar mas actividad al descuento.

Son hechos que no pueden violentarse dados la organizacion, el movimiento, el crédito y los recursos del Banco

Cuando hemos dicho, pues, que los pequeños depositantes tomarian cédulas hipotecarias en vez de tener una libreta, no hemos querido decir que el Banco quedara sin depósitos

Esto seria un absurdo.

Al contrario, á nuestro juicio el Banco tendrá mas depósitos, porque las cédulas harán mover capitales raices que hoy no producen, activarán el tráfico monetario con sus funciones y su ajitacion en la plaza y produciendo como es natural utilidad anual esos capitales recien movilizados, el Banco tendrá mas depósitos, no solo por esta razon sino por la misma actividad y el movimiento mas enérjico que vá á producir en todos los ramos la presencia de capitales que antes no hacian papel alguno en la produccion y sobre todo por el movimiento mas activo que han de provocar las transacciones de las cédulas.

Imaginarse que las mismas cédulas van á minorar los depósitos, seria suponer que el Banco Hipotecario ha de innundar á Buenos Aires con sus papeles, y no hay motivo para creer que ha de abusar en la emision de lo que sea natural y de lo que pueda caber en el mercado

Su manera de proceder nos está revelando que se conduce con prudencia.

Recien ha emitido 500 mil fuertes, apesar de que tiene solicitudes por otros dos y medio millones de fuertes.

El mismo premio sostenido de 95 por ciento, nos revela que la emision no se exajera.

Pero un hecho palpable está demostrandole al Directorio, que sus temores son una ilusion que debe desecharla de sus consejos y de sus procederes.

Los fondos publicos se han generalizado notablemente.

Todos los capitalistas los persiguen.

El interes de 9 % que producian y que hoy es de 8 p %, indudablemente halaga mas que el 5 p. % que paga el Banco por depositos y el 2 1|2 por depositos comerciales.

El credito del Gobierno Nacional se robustece y sus fondos publicos crecen de precio,

La especulacion de tomarle dinero al Banco con la caucion de esos fondos, crece apesar de la limitacion del tipo de 50 p. % con que los recibe.

Muchos otros elementos contribuyen en el mismo sentido, y el fondo público es tan buscado hoy, que los tenedores de cien y dos cientos pesos de ellos son muy comunes

Entre tanto ¿han disminuido los depósitos del Banco?

Lejos de eso han aumentado y aumentan cada dia.

¿Porque pues las cédulas han de hacer lo que no han hecho los fondos nacionales y lo que ni ellas ni ningun otro documento de crédito pueden hacer.

Es indudable que muchos pequeños depositantes preferirán estos papeles á una libreta, pero en lugar de ellos vendrán otros, porque esto de la circulacion del dinero es una cadena, que donde hay Bancos hace de cada caja particular ó de cada individuo un eslabon, que viene á encadenar sus dos estremos en la caja de un gran Banco ó de otros Bancos pequeños, de donde vuelve á salir para formar otra nueva cadena

El Directorio ha hecho, pues, mal si por temer á las cédulas les ha fijado el tipo de 80 p% para recibirlas en cambio

No las reciba y hará mejor servicio al Banco Hipotecario

Si el mismo empieza á limitarles el crédito á esos papeles ¿por qué lo expresa que no hagan los agiotistas que esperaran una baja injustificada y sin razon de ser?

El monopolio de los edictos

Varios procuradores y [illegible] se han acercado á nosotros [illegible] la ley de publicar sus edictos [illegible] mejor, [illegible] con lo mandado en [illegible] los autos [illegible] de los Juzgados sobre [illegible]

[illegible] "La Prensa" por lo bien publicadas [illegible]

[illegible] nos aseguran que [illegible]

[illegible] "La Prensa" [illegible]

Tenemos que haya ocurrido [illegible]

[illegible]

Si se tiene el número de los diarios claro es que este [illegible] la ley y las partes y entonces vendrá un comercio [illegible] á favor del privilegio, que hará de la insercion de edictos un [illegible] y será inconveniente para los pleitos y juicios universales, aumentando mas gastos á los muy crecidos que causan ya los asuntos judiciales. Cada parte tiene el derecho de publicar el edicto que ha pedido y que vá á pagar, en el diario que elija, desde que sea de una regular circulacion y se publique en una seccion visible, no ocultando con mala intencion el edicto para q' no llegue á noticia de los llamados, ó al interesado á quien se refiera

Esta [illegible] la práctica, es lo que enjendra este derecho segun el espíritu y las leyes de la materia y es lo que la buena razon aconseja

Cuantos mas diarios haya para la publicacion de los edictos, mas concurrencia habrá y mas barata será su insercion

De esta ventaja no debe ni puede un Juez privar á un cliente, y es por esto que pedimos que sea abolida esta práctica si es exacto que se ha iniciado, por que podria pronto llegar á ser una arma de favoritismo que haria de algunos diarios los [illegible] de un Juez y que provocaria en otros una oposicion que traeria á los Tribunales á aquellas épocas que van pasando ya en que se tomaba la persona de un Juez, se le colocaba en una columna del diario y dia á dia se le estaba empapando en bilis, se les estaba flajelando con insultos y con calumnias, se le estaba haciendo víctima de los latigazos de la ofensa terrible, y cuando ya se le habia puesto mas negro q' un catre y tan vejado como era posible imajinarlo, se pretendia hacer que la justicia fuese respetada, fuese prestijiada y arrancada del comercio infame y venal de los sátrapas

Con esta defensa dañamos los intereses de la Empresa de este diario porque claro es que habiendo muchos diarios y algunos nuevos, el interés industrial de cada uno, aconseja por el momento, limitar á los ménos posible el lucro y la ventaja de esas publicaciones.

Pero "La Prensa," cuando se trata del interés público y de las libertades de cada uno, no vé dinero, ni utilidad por delante, sino una mision que llenar aun á costa de su propio interés.

Si hoy le daña esta propaganda, mañana le favorecerá, provocando el desenvolvimiento de todo lo q' crece y crece enormemente con la liberalidad y la franquicia, y se seca, se agosta y se esteriliza con el monopolio.

EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA
POR EL "POITOU"
FECHAS HASTA EL 17.

Traducciones de diarios Europeos

El Sábado á las ocho de la noche, dice el "Figaro," Lullier salió de la cárcel de Versalles en compañia de tres agentes encargados de conducirle á Clairvaux, donde por un favor especial debe sufrir su condena. A las once subia á un tren en la estacion del Este. Hasta la mañana Lullier se dejó conducir sin resistencia, pero al llegar á una de las últimas estaciones, se acercó á la portezuela, la abrió precipitadamente y saltó en la via. Los tres agentes saltaron detras de él y con tal rapidez que Lullier quedó sorprendido y renunció á continuar huyendo. Los ajentes le condujeron hasta la estacion apuntándole con los rewolvers, le sentaron en una silla, y varios habitantes de las inmediaciones acudieron con sus fusiles al tener noticia del suceso é hicieron guardia durante algunas horas. El tren siguiente trasladó á Lullier hasta Clairvaux donde fué encerrado en el acto en un calabozo.

—M. de Soubeyran ha presentado á la comision del presupuesto un proyecto de empréstito para conseguir pronto la evacuacion del territorio frances por los prusianos. Hé aquí sus bases principales

"Empréstito nacional de 4 mil millones en obligaciones de 100 francos reintegrables á razon de 200 francos en 60 años, y con opcion á sorteos mensuales de primas que podrán ascender á 6 millones de francos cada año

Habrá sesenta clases de títulos divididos en doce séries, cada una de las cuales se compondrá de 5.556 obligaciones

Todos los años se amortizará una clase de 12 séries, ósea, 66.672 obligaciones

Cada obligacion se amortizará á razon de 200 francos de modo que el poseedor de una obligacion de cada una de las 60 clases, ó sea [illegible] de 100 francos, percibirá 200 francos cada año por espacio de 60 años

Todos los meses habrá un sorteo de primas"

[illegible] Paris

"Parece que el mariscal Bazaine aspira á desvanecer la [illegible] de la opinion pública. Aseguran que miéntras espera su comparecencia ante el consejo de [illegible] se propone promover [illegible] contra M. Gambetta [illegible] publicadas en Tours [illegible] y que M. Bazaine considera [illegible] Bazaine se afirma la intencion [illegible] presentándose como víctima de la [illegible] espera atraerse partidarios. No creemos que por estos medios se modifique la opinion de los consejos de informacion

Se [illegible] la vez [illegible] que una comision [illegible] á ver al [illegible] de Aumale para ofrecerle la vicepresidencia. Podemos asegurar que este rumor carece completamente de fundamento. Lo propio podemos decir de [illegible] que se atribuye á Mr. Thiers respecto á la eleccion del duque de Nemours como presidente de la República. Mr. Thiers no ha pronunciado las palabras que se le atribuyen.

Algunos creemos tener datos para asegurar que [illegible] ha desistido por completo [illegible] de la vice presidencia

[illegible] los siguientes telegramas

[illegible] Hace algunos dias que las patrullas que recorren la ciudad durante la noche son [illegible] á pedradas al grito ¡Viva Saboya independiente! Ha sido preso uno de los agresores

Estos hechos se refieren evidentemente á las ideas separatistas esparcidas de intento en el pais por los comunalistas locales.

De Estrasburgo—Acaba de prohibirse en las calles la venta de los periódicos franceses

La autoridad ha dado órden á M. Lichtenberger, autor del sermon la "Alsacia de duelo" para que salga del territorio de Alsacia.

De Lyon—Segun ciertos rumores, el nuevo prefecto M. Pascal está decidido á reemplazar con una comision nuestro ayuntamiento y suprimir su guardia pretoriana y hacer desaparecer el famoso club de la calle Grolée."

—Escriben de Roma que el gobierno de Victor Manuel vá á presentar á las Cámaras un proyecto de ley contra las órdenes religiosas, cuyas bases principales son las siguientes

Se aplicará en Roma la ley que suprime en el resto de Italia las órdenes religiosas;

El Estado se incautará de todos los bienes del clero

Se respetarán las casas de los generales de las órdenes religiosas, reconocidas como establecimientos internacionales, dando facultad á dichos generales de tener todo el personal necesario, pero el gobierno les fijará una residencia.

Se conservarán las rentas de las cuatro Iglesias patriarcales, pero con conversion forzosa en títulos de la Deuda

El *Messager du Midi* publica en su alcance los siguientes telégramas

De Versalles—M Thiers irá hoy á Paris á hacerle una visita al conde de Apponi y al conde Orloff

Tal vez aun pueda asistir hoy á la sesion de la Asamblea, pero no es probable que tome parte en la discusion

Se ha desmentido el rumor relativo á la dimision de M Dufaure.

Lóndres—M Katakazy ha llegado á Liverpool.

Los periódicos ingleses emiten la opinion de que es necesario ponerse de acuerdo tocante al espíritu del tratado de Washington antes de que el tribunal de Ginebra dé principio á sus tareas.

El *Times* dice que Inglaterra debe separarse del tratado si los Estados Unidos persisten en su intento de falsear el espíritu del tratado.

El *Daily Telegraph* dice: "No tratamos de oponernos á que mas adelante se venga á un arreglo, pero protestamos enérgicamente contra una pretension que los negociadores ingleses que firman el tratado nunca pudieron imaginar que pudiera aducirse."

De Paris.—El ministro de Hacienda entregó el 1.° de Febrero 80 millones de francos á Prusia.

La Comision de la Cámara encargada de ocuparse de la suscricion nacional se compone de MM. Alfredo André, Hourssard, Ferouilhat, Bompard, Portalis, Mazune, Berlota, Julio Ferry, Desvignes, Pagés-Duport, Lespinasse, De Melun, Rolland, Jaurés y Arteuilliéres. Se asegura que la comision es favorable á la suscricion; sin embargo, algunos de sus individuos creen que seria una imprudencia que la Asamblea contrajese ningun compromiso en un asunto que temen que no tenga el feliz éxito que se espera.

Varios periódicos se ocupan de la proposicion del duque de Galhera para que se autorize al gobierno á conmutar en títulos de papel del Estado las obligaciones de ferro carriles de Francia, las cuales deberian entregarse á Prusia en garantia del pago de los tres mil millones de francos. Se dice que Prusia ha aceptado esta proposicion en principio; pero esta noticia necesita ser confirmada.

El baron de Ossenberg ha sido nombrado representante de Rusia en Washington en reemplazo de M. de Katakazy."

Francia.

La Asamblea nacional proseguia en la discusion de las múltiples é importantes cuestiones que le están recomendadas.

Segun parece, seria aprobada por la asamblea la mocion del general Ducrot sobre el proceso de algunos diarios provinciales.

Causaba gran sensacion en la Bolsa de Paris y no se creia probable fuese adoptado el proyecto de nuevos impuestos sobre todas las transacciones mercantiles

Retiró su renuncia de prefecto de Paris el Sr. Leon Say dejando al gobierno toda libertad en sus opiniones económicas

Fué elejido por gran mayoria el Sr. Bonner diputado por Corcega, así como otro candidato republicano en Evreux

Fue por último resuelta la cuestion relativa á [illegible] Bazaine con la retirada de este funcionario y su nombramiento para miembro de la comision de artilleria

El conde de Chambord ha dado un tremendo golpe á la causa monárquica con la publicacion de su último manifiesto del que se desprende que jamás renunciará sus pretenciones, en favor del conde de Paris ni consentirá en su [illegible] con los principios orleanistas, por lo [illegible] probabilidad hay de que otro suba al trono de Francia

La [illegible] monarquía de Julio, demuestra que la única esperanza de aquella se funda en la perfecta armonia de sus naturales defensores, pues que trabajando de comun acuerdo legitimistas y orleanistas podrian quizás levantar un trono suficientemente firme para sostenerse contra la república.

La declaracion del conde de Chambord, de que no desamparará á sus súbditos, junta con la renuncia de aceptar de una revolucion el título de rey legítimo, ha echado por tierra una vez mas, las esperanzas que se concibieron.

El futuro monarca de la Francia, podrá ser legítimo ó ilegal, por lo que respecta al grado de parentesco con Carlos X, pero ha de ser rey igualmente de una revolucion, salvo que el pueblo frances se vuelva repentinamente converso á la creencia en el derecho divino.

En vista de lo dicho, el imperialismo hace empeños por levantar la cabeza, y miéntras concentra sus fuerzas en el empeño de reelegir como representante de Corsega al señor Rouher, quien en la circular dirijida á los electores, se manifiesta un rijido y esclusivo campeon del cesarismo.

La reconciliacion entre el presidente y la Asamblea ha sido forzada, y por consiguiente poco sincera

La Asamblea quedó siendo ménos afecta que antes al presidente, y este no se muestra dispuesto á tratarla con mas consideraciones que lo que ha hecho hasta hoy. La mayoria se ocupa sériamente del nombramiento de vicepresidente, y si consiguiese que el mariscal Mac-Mahon aceptase este cargo, sin duda alguna la idea se convertiria en hecho

De cualquier modo que sea debe contarse como una desgracia para la Francia en estos últimos años, la de aparecer el mariscal Mac-Mahon superior á toda ambicion nacional, pues en la posicion en que se halla, podia, si le gustase, representar el papel de Monck ó el de Bonaparte, pues es incuestionable que si aceptase la vice-presidencia, este cargo seria creado especialmente para él.

El mariscal Mac-Mahon rehusa ingerirse en los asuntos políticos, y aun cuando se haya hablado de nombrar otro general, no hay la menor seguridad de que otro que no sea el general en gefe pueda disponer de esa influencia sobre el ejército, que hoy seria la mejor arma en manos del vice-presidente.

Es regla general que cuando una nacion ó un partido muestran deseos de enajenar su propia libertad, es muy raro que no hallen un contrario de ella en el acto

La repugnancia del general Mac-Mahon en servirse de la mayoria como un instrumento, aun cuando aquella misma lo pide, es de suponer que sea la causa en no declinar de la idea.

Han sido votadas por una gran mayoria las resoluciones que autorizan al gobierno para anunciar á la Inglaterra y á la Béljica la terminacion de los tratados de comercio entre la Francia y aquellas naciones dentro del término de un año.

Tanto el presidente Thiers, como el señor Remusat, ministro de Relaciones Esteriores, ha declarado que el único objeto de la abrogacion de los tratados fué el de aumentar la renta, pero como aquel falló lo mismo que la proteccion moderada que reclaman los intereses nacionales, es de suponer que á la revocacion

---

FOLLETIN

LA PRINCESA DE LOS URSINOS

(MEMORIAS DEL TIEMPO DE FELIPE V
NOVELA HISTÓRICA

Por D. Manuel Fernandez y Gonzalez

TOMO II

SEGUNDA PARTE

LOS TRES ABATES

Siguieron adelante.

Pero antes de llegar á la puerta, torcieron á la derecha, buscaron el portillo por donde dos noches antes habian [illegible], le saltaron otra vez, se internaron en Madrid, y dejaron los caballos en la posada de Manzanas.

Despues se fueron á casa de Márcos Calderon, á la que llamaron.

IX

Al cabo de mucho tiempo abrió Marcos Calderon.

—¿Qué es esto? dijo: ¿á qué venís á estas horas?

—Vengo á que esteis dispuesto á acompañarme á casa del teniente Perea, dijo Pommeferre; ahora voy á otra parte; entre tanto, aquí se queda con vos mi compañero, Malegarde.

No le gustó mucho al huésped á Márcos Calderon, pero, en fin, hubo de tener paciencia,

Malegarde entró saboreándose con la esperanza de quedarse solo con la mujer de Márcos Calderon, y Pommeferre tomó el camino de la casa de Petra Pica.

CAPITULO XX

DE LAS AVENTURAS QUE ACONTECIERON AQUELLA NOCHE A POMMEFERRE

I

Tenia Pommeferre, y no sin causa, que Petra Pica le hubiese hecho traicion.

Recordaba entonces contradicciones de Petra, en que, confiado, no habia reparado el dia anterior.

Iba, pues, armado de todas armas para averiguar lo que pudiese, y obrar de una manera enérgica.

Se encontró con que el balcon estaba cerrado, lo que nada tenia de estraño, atendido lo que habia sucedido la noche anterior.

Silbó, y la casa permaneció silenciosa.

Se cansó de silbar, y no tuvo contestacion.

Arrostró por todo, y llamó á la puerta á grandes golpes, y tampoco obtuvo resultado.

Esto irritó por muchas razones á Pommeferre: ó no estaba en la casa Petra, ó le habia engañado; la sorprendia con otro, y ella no podia abrir.

¿Qué otro podia ser aquel, era la confusion de Pommeferre.

Si era Perea, Perea no era el del rapto de Giovanna y Giusseppina; por que á haber sido él, debia suponersele al lado de Giovanna.

Entónces, ¿quién habia sido el autor del rapto?

Podia acontecer de que este rapto proviniese de la princesa de los Ursinos, que lo sabia todo, y que podia muy bien por esta razon haber sabido que Giovanna podia tener muy bien una entrevista aquella noche con doña María de Ayala, que por tal nombre conocia á doña Esperanza, Pommeferre.

En este caso, la cuestion era muy grave para doña María, que estaba descubierta, y podia muy bien ocurrírsele á doña María que Pommeferre le habia hecho traicion.

No le llegaba, pues, á Pommeferre la camisa al cuerpo, y necesitaba salir de dudas.

Por otra parte, tenia celos; no se habia decidido á elegir entre Petra y Giusseppina, cuando se encontraba con que Giusseppina le habia sido robada, y con que Petra no le abria la puerta.

Pommeferre, que tenia muy mal génio, se habia puesto de un humor de los diablos.

Tentaciones tuvo de forzar la puerta de un pistoletazo.

Pero esta tentacion era absurda, y la reprimió.

Dió la vuelta y se encontró con la tápia de un pequeño jardin; pero esta era muy alta, y como de construccion reciente, muy fuerte el enlucido.

II.

Al cabo de algun tiempo volvió y se paró de nuevo frente á la casa de Petra Pica.

—O ella no está en su casa ó en la casa está él, dijo Pommeferre; llamemos de nuevo á ver si mientras yo he desaparecido, él se ha escapado.

Pommeferre llamó.

Por la primera vez no respondió nadie.

A la segunda se abrió el balcon.

—¿Quién es? dijo la voz de Petra.

—Yo, contestó secamente Pommeferre.

—¡Ah! pues ya sabes por donde se sube, dijo Petra.

—Pues no subo, contestó Pommeferre.

—Entónces, ¿á qué has venido?

—A nada; me basta con saber que estás en tu casa. Pero necesito ir á otra parte.

—Entónces no sé á qué has venido, dijo Petra con enojo.

—He alborotado á la vecindad, llamando, y no me ha contestado nadie.

—¡Ay, Dios! ¿como puede ser eso cuando yo no he oido nada?

—Mira, métete adentro, porque me están dando tentaciones de soltarte un pistoletazo.

—Siempre serás tú el mismo hombre: no sé porqué te quiero yo.

—Pues mira, bien, sí, voy á subir; porque, bien mirado, si ha salido el otro, ya habrá tenido tiempo de volver á su casa.

Y Pommeferre trepó por la reja, salvó la balaustrada del balcon, entró en el aposento, y cerró las maderas.

III.

Pommeferre se quedó frente á frente de Petra Pica.

—¿Quién ha estado aquí contigo? dijo.

—Nadie, amor mio, nadie, contestó, colgándose al cuello de Pommeferre y temblando Petra.

—Déjate de zalamerias y contéstame. ¿Quién ha estado aquí contigo?

—El marqués de Fuentes, dijo Petra; y por cierto me has comprometido con tanto llamar y con tanto silbar. Su escelencia se ha ido muy disgustado.

—Mientes con toda tu boca, Petra; anoche me dijiste que el marqués se iba á las diez, y que podia yo venir á las once sin temor alguno

—Es verdad: así lo ha hecho siempre el marqués, pero esta noche no se ha ido hasta las dos.

Mientes, Petra, no ha sido el marqués el que ha estado aquí.

—¿Pues quién ha sido?

—Perico Perea

—¡Ay, Dios mio, si no le puedo ver!

—Mira, Petra, te voy á dar tormento hasta que me digas la verdad.

Y la asió un brazo y se lo torció.

—No seas animal, Antolin, dijo Petra; mira que me estás lastimando.

—¡Ah! pues esto no es nada, dijo Pommeferre; y despues te voy á dar una paliza que vas á ver á Dios: ya sabes que yo tengo la mano dura.

—¡Suelta, por Dios, que me matas, que me descoyuntas el brazo!

—Pues habla.

—Es verdad: Perico Perea ha estado aquí; dijo Petra, no pudiendo resistir el dolor que le causaba el brutal torcimiento del brazo.

—¿Y porqué me has hecho traicion? dijo soltándola y echando mano á la espada, Pommeferre.

—¡Ay, Dios mio, no! dijo Petra; yo no le quiero ni le he querido nunca: Perea ha estado aquí para tratar de otros asuntos.

—Ah! ya lo sabia yo eso, dijo Pommeferre; los pajes del abate Alberoni, ¿no es verdad?

Y echó de una manera tan feroz mano á la espada, que Petra no se atrevió á negar.

—Es verdad, dijo.

—Eso lo tratásteis ayer por la mañana, ¿no es verdad?

—Si, dijo Petra.

—¿Y por qué no me lo dijiste ayer tarde?

—Pensando en tí; porque Perico Perea me habia dicho que hariamos un muy buen negocio

—¿Cuanto dinero te ha sacado Perico Perea? dijo Pommeferre, que ya se habia puesto al cabo de todo.

—Quinientos ducados.

—Eres una nécia, esclamó Pommeferre; Perico Perea te habrá ofrecido casarse contigo, te habrá dicho sin duda que podriais hacer un gran servicio á la princesa de los Ursinos, y tú has caido en el lazo.

Petra miraba con espanto á Pommeferre.

Este la adivinaba.

—¡No es cierto lo que yo digo? dijo Pommeferre, haciendo un nuevo y terrible gesto de amenaza.

—Sí, Antolin, sí, dijo Petra, cayendo aterrada de rodillas, porque Pommeferre estaba descompuesto de cólera.

—¿Con que es decir que Perea fué el que estuvo aquí al amanecer, que almorzó tranquilamente, y vió sin duda una carta que yo tenia en el bolsillo?

—Sí.

—¡Infame! ¿Y de qué manera la abrió y volvió á cerrarla, que no se conocia? Vamos, será preciso que yo le mate al fin.

—Harás bien, dijo Petra; porque me voy convenciendo de que es un traidor.

—¡Ah! ¿y cómo te has convencido de su traicion?

—Miraba de una manera tal al mas hermoso de los pajes, á la señora, que yo vi que á quien él queria era á ella, y que todo lo que yo habia procurado era comprometerla para que fuese su esposa.

—Ah! ¡con que tú sabes donde está la señora Giovanna Casti! dijo Antolin.

—Y tanto como lo sé: ya ves tú, cuando estabas llamando á la puerta, estaban aquí con Perico Perea esa señora y su doncella.

—¡Por San Dionisio y por Santiago y por todos los santos que han matado mala gente, que no sé como te hago pedazos, bribona! ¿Y donde están?

—Perea se ha ido con ellas en el momento en que tú desapareciste de la calle.

—¿Y cómo es que no ha gritado esa señora al saber que yo estaba aquí?

—¡Si ella estaba contenta, y lo mas amorosa del mundo con Perico Perea!....

—Pues mira, ahora mismo vas á ponerte el manto y á acompañarme adonde el señor Perea ha llevado esas damas.

IV.

Estaba tan aterrada Petra, que no se atrevió á negarse.

Cogió su manto, se lo puso, y salió con Pommeferre.

—Yo podia habérte dicho donde estaban; pero seria inútil que llamases, porque no te abririan: llamaré yo, abrirán, y entónces puedes entrar tú; te temo, Antolin, te temo, y no quiero que hagas conmigo una atrocidad. Dame tu brazo: me he asustado tanto que apenas puedo andar.

—¿Hácia donde vamos?

—Hácia San Andrés.

—Pues largo tomas el viage, muchacha.

Si; allí vive una amiga mia, á quien yo tenia hablado.

—¡Hola! ¡con qué contaba el señor Perico Perea con quitarnos las dos damas!

—Sí.

—¡Y tú te habias prestado á servirle, olvidándote de quien soy yo, y cómo las gasto.

—Ya ves tú hace nueve años que no nos vemos no se puede fiar gran cosa de ti; en otro tiempo me dejaste á la misericordia de Dios, porque te enamorastes de otra: Perico Perea habia sido mi primer novio; es verdad que le dejé por tí: pero hazte cargo, Antolin, él es un caballero oficial.

—¡Ah, si! dijo Pommeferre; ¡y como tú eres una señora!

—Entre ellas ando, y no se conoce la diferencia, dijo, picada, Petra.

—Eso es: te ofreció casarse contigo.

—Pues y ya lo creo; y que antes que casarse conmigo, le harian capitan, y si moria antes que yo, me quedaria viudedad.

—Ciertamente, dijo Pommeferre; no hay que dudar que ganabas. ¡Y quién iba á hacer capitan al señor Perico Perea? Porque ya ves tú, entró de alferez en campaña, y á los nueve años solo ha logrado ser teniente; pero ya, ya comprendo; como se trataba de hacer un gran servicio á la princesa de los Ursinos, habia que contar con el agradecimiento de esa señora.

—Ciertamente, dijo Petra.

—Oye: ¿y qué servicio es el que ha pretendido hacer ó ha hecho Perico Perea á la princesa de los Ursinos?

—Se trata no menos que del casamiento del rey con una princesa que se llama Isabel Farnesio; y esto, segun dice Perea, no le conviene á la princesa de los Ursinos.

—¡Ah, ya! ¡Y para eso se ha apoderado Perea de la señora Giovanna Casti?

—Sí, para entregársela á la princesa de los Ursinos.

—Ya: ¿y qué tiene que ver eso con el casamiento del rey con la princesa de Parma?

—Con la princesa de Parma, no, con Isabel Farnesio, dijo Petra.

—Necia Isabel Farnesio y la princesa de Parma son una misma persona.

—¡Ah! yo no lo sabia, dijo Petra. Pues bien; esa señora, que ha venido á Madrid disfrazada de paje del abate Alberoni, es dama de honor de esa Doña Isabel Farnesio.

—¡Ah, ya!...y el señor Perico Perea ha dicho La princesa de los Ursinos podrá saber por la dama de honor de la princesa de Parma todo lo que secretamente se haga para el casamiento del rey con ella.

—Eso es.

—Necia ¿para qué necesitaba Perico Perea de tantos rodeos? ¿No le bastaba con revelar á la princesa lo que sabia por una equivocacion del abate Alberoni, que se ha fiado de él? Lo que quiere el señor Perico. Perea, y le ha conseguido, es comprometer á la señora Giovanna Casti para obligarla á ser su esposa; y como no tenia dinero para apoderarse de ella, se ha valido de tí, excitando tu ambicion con el cebo de una recompensa de la princesa de los Ursinos. Has perdido tu dinero, y me alegro, porque lo mereces.

—¡Oh, Dios mio! Es verdad, esclamó Petra.

—Y es el caso, dijo Pommeferre, que te vas á quedar sin él y sin mí. Pero anda, anda deprisa, que ya sabré yo lo que tengo que hacer contigo.

—Tú tienes la culpa; yo no podia fiarme de tí.

—Sigue, sigue, y sírveme bien: sin saber como, te encuentras metida en negocios muy graves, y ya que te has comprometido hasta este punto, sal del compromiso no engañándome, procurándome los medios de obrar: esto puede todavia tener remedio. Tú me llevas engañado no me engañes, Petra, porque te podrá costar muy caro.

—No, no te engaño, dijo Petra.

—Tú me llevas á algun lugar que te haya indicado el hermano Perea, donde este me tenga preparada una traicion; y seria yo indigno del nombre que llevo y de mi historia, si cayese en una trampa armada por tí.

—¡Ay, Dios! ¡y crees tú que pudiera entregarte?

—Por si acaso, te advierto que yo no te suelto; que al primer indicio de traicion que vea, te meto la daga por un costado hasta que salga la punta por el otro.